



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡El cambio lo hacemos todos!

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 011-2025-GRJ/GGR

Huancayo,

24 ENE. 2025

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

El Informe Técnico N°0004-2025-GRJ/ORAF/ORH, emitido el 23 de enero del 2025; y demás documentos:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Gobiernos Regionales emanan por la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a los establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, de fecha 28 de junio del 2008, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidad y profesionalismo de la administración pública;

Que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, precisa que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado que se encuentra regulada por dicho decreto legislativo, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8711743
EXP. N°	5960951



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡El cambio lo hacemos todos!

administrativas especiales; teniendo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 de carácter transitorio;

Que el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala sobre la Naturaleza Jurídica y definición del contrato administrativo de servicios menciona que: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, que se rige por normas especiales y que confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial; y el numeral 3.1 del artículo 3° del mismo Reglamento señala que: Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección, Suscripción de Contrato";

Que, así mismo, en artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057 en el que señala que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público; debiendo la convocatoria realizarse través del portal institucional de la entidad convocante, entre otros medios de información;

Que, cabe indicar que la etapa preparatoria comprende el requerimiento del Órgano o unidad orgánica usuaria que incluye la descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que deben reunir los postulantes;

Que, conforme a la Única disposición complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que modifica el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para las labores de necesidad transitoria o de suplencia; siendo de resaltar, que el Tribunal Constitucional ha declarado la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo), así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31131, mediante Resolutivo 1 Expediente N°00013-2021-PI/TC, publicada el 19 de diciembre de 19 de diciembre del 2021;

Que, cabe indicar que el artículo 4° en su segundo párrafo prohibía la contratación de personal bajo la modalidad CAS; sin embargo; al haberse declarado inconstitucional dicho párrafo del artículo en mención, resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 (CAS). Por otro lado, es preciso mencionar, que conforme se indica en el punto 2.8 del Informe N°232-2022-SERVIR-GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión





GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡El cambio lo hacemos todos!

encargada de conducir de manera permanente los procesos de selección para los contratos bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS;

Que, estando el sustento fáctico y de derecho expuesto, en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y con la visación de la Sub Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar, a partir de la fecha, la COMISION EVALUADORA DE PROCESOS DE SELECCION para los contratos bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, constituido por los siguientes servidores:

- |                            |                                                                                  |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Presidente</b>          | <b>: Sub Gerente (a) de Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades</b>        |
| Presidente alterno         | : Gerente (a) Regional de Desarrollo Económico                                   |
| <b>Secretario Técnico</b>  | <b>: Sub director (a) de la Oficina de Recursos Humanos</b>                      |
| Secretario Técnico Alterno | : Gerente (a) Regional de Desarrollo Social                                      |
| <b>Miembro Titular</b>     | <b>: Gerente (a) Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente</b> |
| Miembro Alterno            | : Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica                                |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la comisión conformada mediante la presente Resolución se encargara de dirigir y desarrollar el proceso de selección que se proponga, debiendo elaborar las bases, el cronograma y cualquier documento concerniente a cada etapa del proceso de contratación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS , de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, Así mismo, los integrantes de la COMISION EVALUADORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN de los contratos bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio – RECAS deberán de actuar con diligencia y en el marco legal correspondiente bajo responsabilidad direccional y administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO,** a partir de la fecha, todas las resoluciones que se opongan a la presente.



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡El cambio lo hacemos todos!

del Servicio Civil del SERVIR, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud a lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado, b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, el artículo 99° de la Ley N.° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General Señala que, para la validez de las sesiones y deliberaciones de un órgano colegiado, se requiere la asistencia de un mínimo de tres miembros, cuyo incumplimiento es causal de nulidad de sus actos;

Que, el Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez en su condición de Sub Director de Recursos Humanos emite el Informe Técnico N° 0004-2025-GRJ/ORAF/ORH de fecha 23 de enero del 2025, solicitando la designación de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección para contratos bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS Transitorio, señalando lo siguiente:

*De lo detallado en los párrafos precedentes se concluye lo siguiente: Resulta procedente designar a partir de la fecha, al comité de evaluación encargada de conducir de manera permanente los procesos de selección para los contratos bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, constituido por los siguientes servidores:*

- |                                   |                                                                                  |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Presidente</b>                 | : <b>Sub Gerente (a) de Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades</b>        |
| <b>Presidente alterno</b>         | : <b>Gerente (a) Regional de Desarrollo Económico</b>                            |
| <b>Secretario Técnico</b>         | : <b>Sub director (a) de la Oficina de Recursos Humanos</b>                      |
| <b>Secretario Técnico Alterno</b> | : <b>Gerente (a) Regional de Desarrollo Social</b>                               |
| <b>Miembro Titular</b>            | : <b>Gerente (a) Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente</b> |
| <b>Miembro Alterno</b>            | : <b>Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica</b>                         |

Que, la Unidad Ejecutora N.° 001 – Sede del Gobierno Regional Junín se tiene la necesidad de contratar recurso humano para las diferentes unidades orgánicas de la Entidad, razón por el cual resulta necesario conformar la comisión evaluadora



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡El cambio lo hacemos todos!

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N°27444, aprobado con Decreto Supremo N.º 04-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**ARTICULO QUINTO. - PUBLIQUESE**, en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



.....  
C P C Marraneta Liz Quispe Salas  
GERENTA GENERAL REGIONAL (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 ENE 2025

.....  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL